



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE
DEPOSITO NO CORRESPONDIENTE DEBIDO A PROBLEMAS DE VALIDACIÓN
EN LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES - OVT PERIODO AGUINALDO 2025.**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES).

1. Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional
2. Dirección General de Asuntos Administrativos
3. Dirección General de Planificación

ARTÍCULO 5.- (CASOS SUSCEPTIBLES DE VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN).

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO).

1. Paso 1
2. Paso 2
3. Paso 3
4. Paso 4
5. Paso 5
6. Paso 6

ARTÍCULO 7.- (PLAZO PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN).



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO NO CORRESPONDIENTE DEBIDO A PROBLEMAS DE VALIDACIÓN EN LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES.

ARTICULO 1. (OBJETO). El presente procedimiento tiene por objeto regular la validación y devolución Excepcional de Depósitos no correspondientes que fueron efectuados por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites en el Periodo Comprendido entre el 01 al 05 de enero de 2026, para trámites de presentación de planillas extemporáneas, rectificación de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y otras.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL)

- a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009
- b) Decreto Supremo N°3433 de 13 de diciembre de 2017
- d) Resolución Ministerial N°212/18 de 01 de marzo de 2018
- e) Resolución Ministerial N°462/18 de 28 de abril de 2022
- f) Resolución Ministerial N°152/23 de 19 de abril de 2023

ARTICULO 3. (ALCANCE) I. El presente procedimiento tiene como alcance, la Validación y Devolución Excepcional de Depósitos no correspondientes que hubieran sido efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, solamente se encontrara comprendido dentro del periodo entre el 01 al 05 de enero de 2026, mediante la sustentación de un procedimiento legal que permita a los usuarios regularizar presentación de su planilla de Aguinaldo de Navidad de la gestión 2025 y/o la devolución excepcional de sus depósitos.

II. Además, corresponderá que las instituciones del sector público o privado que hayan reportado estas fallas a los canales oficiales de comunicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social dentro del tiempo oportuno, para ser beneficiarias de esta devolución excepcional.

ARTICULO 4. (RESPONSABILIDADES). Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional:

- a) Revisar y aprobar las solicitudes de validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuadas por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado.
- b) Revisar y rechazar las solicitudes de validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuadas por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado.





- c) Realizar el Informe Técnico, con todos los casos aceptados para la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes, el cual debe ser remitido a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su ejecución.
- d) Rechazar las solicitudes de devolución de que no correspondan a través de una nota de rechazo.
- e) Velar por el cumplimiento y la correcta aplicación del presente procedimiento.

2. Dirección General de Asuntos Administrativos:

- a) Realizar todos los actos administrativos correspondientes en el marco de su competencia, para la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuadas por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites, previa autorización a través de informe emitido por parte de la Dirección General de Trabajo, Higiene y seguridad Ocupacional.

3. Dirección General de Planificación:

- a) Realizar la Validación de las boletas de pago, que hubieren tenido inconvenientes en el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2026, en los trámites de presentación extemporánea (fuera de plazo), Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y otras.
- b) Realizar todos los actos técnicos en la Oficina Virtual de Trámites - OVT, previa autorización a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, considerando:
 - Presentación extemporánea (Fuera de Plazo) de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo u otros, considerando la fecha que realizaron la presentación de planillas fuera de plazo en relación a sus boletas de pago tanto del servicio como de la multa.
 - Para los usuarios que tuvieron el inconveniente de la validación y no lograron presentar la Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y otras en un plazo de 90 días a la fecha conforme lo establecido en el Reglamento para la presentación extemporánea, Rectificación y Presentación física excepcional de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo u otras.

ARTICULO 5. (CASOS SUSCEPTIBLES A VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN).

Únicamente y de manera excepcional podrán ser sujetos a la devolución los depósitos no correspondientes efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, en el periodo comprendido del 01 al 05 de enero del 2026, que presentaron problemas de validación y devolución al momento de efectuar un trámite en la Oficina Virtual de Trámites -



OVT y que hayan reportado estas fallas a los canales oficiales de comunicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dentro del tiempo oportuno.

ARTICULO 6. (PROCEDIMIENTO).

Paso 1: Las empresas o establecimientos laborales que hubieran efectuado el depósito de boletas de pago no correspondientes debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites deberán presentar su solicitud de devolución a través de Ventanilla Única de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, consignando la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de Validación y/o Devolución Excepcional de Depósitos dirigida a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional indicando: tramite efectuado; problema suscitado; mes de declaración de planillas fuera de plazo (si corresponde); fecha que realizo la declaración jurada de la planilla fuera de plazo en la Oficina Virtual de Trámites (si corresponde).
- Boleta de Pago original legible (que cuente con el número de boleta y monto a solicitar devolución)
- Beneficiario SIGEP

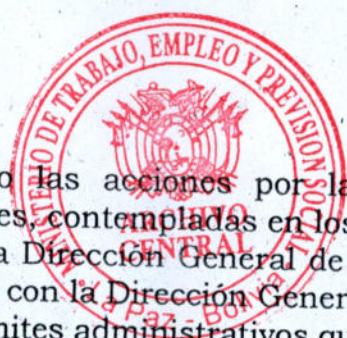
Paso 2: Posteriormente, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional emitirá informe, sobre el cumplimiento de los requisitos de validación y/o devolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, en caso de incumplimiento de los requisitos las solicitudes serán rechazadas y comunicadas al interesado mediante nota de atención.

Paso 3: Las solicitudes con informe de cumplimiento serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Administrativos; quien certificará mediante Nota Interna el ingreso de dinero efectuado por depósitos de boletas de pago no correspondientes debido a problemas de validación y/o devolución de la Oficina Virtual de Trámites - OVT; misma que será remitida a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

Paso 4: La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, remitirá el tramite a la Dirección General de Planificación para que a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones efectúe la apertura de la Oficina Virtual de Trámites - OVT, con la finalidad de efectuar las acciones señaladas en el Numeral 3 del Artículo 4 del presente cuerpo normativo, mismas que concluidas serán comunicadas a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

Paso 5: El presente procedimiento deberá ser considerado para los usuarios que tuvieron el inconveniente de la validación y no alcanzaron a presentar la Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo en el plazo de 90 días a la fecha conforme lo establecido en el Reglamento para la presentación extemporánea correspondiente.





Paso 6: Una vez efectuado las acciones por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, contempladas en los pasos 4 y 5, de ser necesario en los casos en particular, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos procederán a realizar los trámites administrativos que correspondan para efectuar la devolución de los depósitos no correspondientes que hubieran sido efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, solamente se encontrara comprendido dentro del periodo entre el 01 al 05 de enero de 2026.

NOTA. Las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, que hubieran remitido su boleta de depósito original adjunto a una solicitud inicial de atención, deben mencionar ese hecho en su nota de solicitud de Validación y/o Devolución Extemporánea de Depósito no correspondiente, señalando la Hoja de Ruta con la que fue registrada su ingreso.

ARTICULO. 7 (PLAZO PARA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN). Las Empresas o Establecimientos Laborales del sector público o privado, que efectuaron depósitos no correspondientes debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites deberán presentar su solicitud de devolución de depósito no correspondiente hasta la fecha 21 de agosto de 2026, vencido dicho plazo, no será susceptible de devolución alguna, quedando el depósito efectuado consolidado a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, toda vez que le presente procedimiento es excepcional y específico.

